

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Declarativo –Rendición Provocada de Cuentas-
Demandante: Rosa María Bolívar Chacón
Demandado: José Miyer Vargas Reyes
Radicación: 731244089001-2021-00119

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda declarativa de Rendición Provocada de Cuentas instaurada por ROSA MARÍA BOLÍVAR CHACÓN, a través de apoderado judicial, contra JOSÉ MIYER VARGAS REYES, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

APORTE el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-3403 debidamente actualizado, toda vez que el aportado tiene fecha del 29 de marzo de 2021 (Fls. 3 al 7), cuando la demanda tiene fecha de presentación 5 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE personería jurídica para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor EDWIN ALONSO QUINTERO LARA, conforme al poder conferido obrante a folios 1 y 2 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ